

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2008/C 159/04)

Ayuda n°: XA 99/08

Estado miembro: Hungría

Región: Todo el país

Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: A tenyésztésszervezési feladatok támogatása a törzskönyvezés, a teljesítményvizsgálat és a tenyészérték megállapítás igazgatási, illetőleg vizsgálati költségeihez történő hozzájárulás formájában

Base jurídica:

— A tenyésztésszervezési feladatok támogatása igénybevételek részletes feltételeiről szóló .../2008. (.....) FVM rendelet.

— Az állattenyésztésről szóló 1993. évi CXIV. törvény

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 780 millones de HUF

Intensidad máxima de la ayuda:

Ayudas de hasta el 100 % de los costes administrativos de creación y mantenimiento de libros genealógicos del ganado, del 70 % de los costes de las pruebas para determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado, y del 50 % del coste de las pruebas de rendimiento destinadas a la aceptación de las razas.

El Reglamento establece el importe máximo de la ayuda por cada punto

Fecha de aplicación: A partir de la posición de la Comisión

Duración del régimen o de la ayuda individual: Actividades realizadas hasta el 31.12.2008

Objetivo de la ayuda:

El objetivo de la ayuda es mantener y mejorar la calidad genética del ganado y apoyar las actividades organizativas relacionadas con la ganadería.

Las disposiciones del artículo 16.1, letra a) del Reglamento (CE) n° 1857/2006 se aplican para apoyar el mantenimiento de los libros genealógicos del ganado. La ayuda para las pruebas para determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado se ajusta a lo dispuesto en artículo 16.1, letra b).

Los costes subvencionables del programa se determinaron tomando en consideración el gasto efectivo de 2007; el importe

máximo pagadero como ayuda está determinado por el Reglamento

Sector o sectores beneficiarios: Bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, equinos, aves de corral y determinados animales de compañía

Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:

Földművelésügyi és Vidékfejlesztési Minisztérium
H-1055 Budapest
Kossuth Lajos tér 11

Dirección web:

<http://www.fvm.hu/main.php?folderID=2253&articleID=1198&ctag=articlelist&iid=1>

Budapest, 28 de enero de 2008.

Dr. Máhr András
Szakállamtitkár

Ayuda n°: XA 100/08

Estado miembro: República de Chipre

Región: Todo el territorio bajo la jurisdicción de la República de Chipre.

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Σχέδιο για αντιμετώπιση του Ιού της Τριστέζας των εσπεριδοειδών

Base jurídica: Απόφαση Υπουργικού Συμβουλίου

Gasto anual previsto en el marco del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 20 000 CYP para las indemnizaciones a los productores

Intensidad máxima de la ayuda: 100 % de los gastos relativos a los controles sanitarios y exámenes de laboratorio y la destrucción de las plantaciones

Fecha de ejecución: Enero de 2008

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta el 31.12.2012

Objetivo de la ayuda: Erradicación del virus de la tristeza de los cítricos y destrucción de los árboles y plantaciones infestados, con la correspondiente indemnización a los productores [artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1857/2006]

Sector o sectores beneficiarios: Agricultura — Citricultura

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Ινστιτούτο Γεωργικών Ερευνών, Υπουργείου Γεωργίας, Φυσικών Πόρων και Περιβάλλοντος
T.K. 220016
CY-1516 Λευκωσία

Dirección web:

<http://greek.ari.gov.cy/content/TRISTEZA.pdf>

Información adicional:

La indemnización se concederá por árbol, con el fin de sanear las plantaciones de cítricos mediante la eliminación del virus de la tristeza que se transmite por agentes naturales

Ιωάννης Παπαστυλιανού — Yannis Papastilianou
Διευθυντής
Ινστιτούτου Γεωργικών Ερευνών
Υπουργείου Γεωργίας, Φυσικών Πόρων και Περιβάλλοντος

Ayuda n°: XA 104/08

Estado miembro: España

Región: Comunidad Valenciana

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Régimen de ayudas por la que se adoptan medidas fitosanitarias para la erradicación y control del organismo nocivo *Tuta Absoluta* (Meyrick)

Fundamento jurídico:

Proyecto de Orden de la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació, por la que se adoptan medidas fitosanitarias para la erradicación y control del organismo nocivo *Tuta Absoluta* (Meyrick)

Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad.

Ley n° 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Real Decreto n° 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.

Real Decreto n° 1190/1998, de 12 de junio, por el que se regula los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en el territorio nacional.

Ley n° 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

El importe de las ayudas previstas en la presente Orden se abonará, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.01.542.20.4, línea T2349 del estado de gastos del Presupuesto de la Generalitat, y se prevé un coste de 100 000 EUR.

Por otra parte, se han valorado las medidas fitosanitarias de erradicación y control, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria a 12.02.101.542.20.2, en 1 145 000 EUR aproximadamente

Intensidad máxima de la ayuda: Hasta el 100 % del valor de mercado del material vegetal destruido en función del siguiente baremo

Tomate	3 000 EUR/ha
Tomate de industria	1 800 EUR/ha
Patata	1 500 EUR/ha
Pimiento	3 000 EUR/ha
Berenjena	1 900 EUR/ha

Fecha de aplicación: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

Duración del régimen o de la ayuda individual: Fin de la vigencia de la Orden el 31.12.2008

Objetivo de la ayuda:

La presente Orden tiene por objeto la declaración oficial de la existencia de la plaga *Tuta absoluta* (Meyrick) en las provincias de Castellón y Valencia.

Se contemplan ayudas de tipo compensatorio para aquellos casos en que a juicio de los técnicos la solución más operativa y eficaz sea la destrucción inmediata de las plantaciones.

Las ayudas irán destinadas a compensar las plantas destruidas como consecuencia de la aplicación de las medidas de erradicación de la plaga.

Artículo 10: Ayudas correspondientes a las enfermedades de los animales y las plantas y las infestaciones parasitarias

Sector o sectores afectados: Tomate y la patata, así como otras especies de solanáceas silvestres o cultivadas

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación
C/ Amadeo de Saboya, n° 2
E-46010 Valencia

Dirección web:

http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/ayudas_erradicacion_control_tuta.pdf

Valencia, 29 de noviembre de 2007.

El Director general de investigación y tecnología agroalimentaria
P.S.

Secretario Autonómico de Agricultura, Pesca y Alimentación
(Decreto n° 121/2007, de 27 de julio del Consell, artículo 3)
Fdo.: Vicente Riera Balbastre

Ayuda nº: XA 105/08

Estado miembro: Reino de España

Región: —

Denominación del régimen: Ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola

Base jurídica: Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto nº 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola (ayuda nº N 36/07 con Decisión de la Comisión de compatibilidad de 22 de marzo de 2007)

Gasto anual previsto en virtud del régimen: 10 millones de EUR por año, en tanto se contemple en los Presupuestos Generales del Estado

Intensidad máxima de la ayuda:

La ayuda máxima por beneficiario y convocatorias del año, no superará los 12 000 EUR en el caso de adquisición de nuevos tractores, 30 000 EUR cuando se trate de equipos automotrices de recolección o el 30 por cien de la inversión en el resto de máquinas automotrices y en los casos de máquinas arrastradas.

Además, el importe máximo de la ayuda no podrá superar los límites contemplados en el artículo 4.9 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001. Asimismo, no podrán sobrepasarse los porcentajes de inversión subvencionable establecidos en el artículo 4.2 del mencionado Reglamento

Fecha de aplicación: Desde la publicación en el BOE del Real Decreto que regula estas ayudas

Duración del régimen: Hasta el año 2009, prorrogable anualmente, siempre que se contemple en los Presupuestos Generales del Estado, y en ningún caso más allá del 31.12.2013

Objetivo de la ayuda:

Fomentar la renovación del parque nacional de tractores y máquinas automotrices agrícolas, mediante la sustitución de estas máquinas más antiguas por nuevos tractores y nuevas máquinas, que al estar equipados con modernas tecnologías, mejoran las condiciones de trabajo, tienen una mayor eficiencia energética y producen un menor impacto ambiental.

La concesión de esta ayuda se basa en el artículo 4.4, letra b) del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

Dicha ayuda se concede por el achatarramiento de tractores y maquinaria automotriz siempre que vaya acompañado de la compra de nuevos tractores o máquinas automotrices, o de nuevos ejemplares de las máquinas arrastradas especificadas en el Real Decreto. Los gastos subvencionables se establecen en función de los CV de potencia de los tractores y máquinas automotrices achatarradas

Sector beneficiario: Agricultura

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Dirección General de Agricultura
Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas
C/ Alfonso XII, nº 62 -3ª planta
E-28071 Madrid

Dirección web:

<http://www.mapa.es/ministerio/pags/normas/PlanRenoveTA-31-01-08.pdf>

Información adicional: —

Ayuda nº: XA 108/08

Estado miembro: Francia

Región: —

Denominación del régimen de ayudas: Aides à l'assistance technique dans le secteur agricole des départements d'Outre-mer (DOM)

Base jurídica:

- Articles L621-1 à L621-11, articles R621-1 à R621-43 et articles R684-1 à R684-12 du code rural
- Article 15 du règlement (CE) nº 1857/2006
- Projet de décision du directeur de l'ODEADOM relatif à un régime d'aides à l'assistance technique dans le secteur agricole des DOM

Gasto anual previsto en virtud del régimen de ayuda: 797 740 EUR

Intensidad máxima de las ayudas: Hasta un 100 %

Fecha de aplicación: A partir de la recepción del acuse de recibo de la Comisión

Duración del régimen de ayudas: Hasta el 31.12.2013

Objetivo y modalidades de la ayuda:

Se tratará de ayudas destinadas a medidas de asistencia técnica en los DU, financiadas con cargo al presupuesto del *Office de développement de l'économie agricole des départements d'Outre-mer* (Oficina de Desarrollo de la Economía Agraria de los Departamentos de Ultramar, ODEADOM). Esta ayuda no se podrá acumular a una posible ayuda similar financiada por el programa POSEI Francia.

Una de las características de la agricultura de los DU es la falta de formación de los expertos locales sobre las técnicas de producción. ODEADOM prevé por ello financiar misiones concretas de expertos o asesores y operaciones de formación de técnicos, al efecto de poner a las disposición de los productores o sus organizaciones los peritajes y asesoramiento indispensables para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de este tipo de medidas.

Los objetivos perseguidos serán mejorar la pertinencia de los programas sectoriales de fomento de la producción agraria de los DU mediante la evaluación y el análisis, mejorar la eficacia y el profesionalismo de los agricultores y técnicos de las organizaciones o agrupaciones de productores, financiar estudios y proporcionar el asesoramiento indispensable para el fomento, el seguimiento y la evaluación de las medidas de calidad, promover actuaciones encaminadas a mejorar el conocimiento de los productos de ultramar y promover la imagen de los productos agrarios de los DU en las regiones de producción y en los mercados exteriores.

Estas ayudas permitirán sobre todo financiar iniciativas de intercambio técnico entre los profesionales de los DU y/o de la Francia metropolitana.

Se concederán en especie en forma de servicios subvencionados y no acarrearán pagos directos en efectivo a los productores, de conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

La ayuda se referirá a las medidas previstas en el artículo 15 del Reglamento mencionado y, en particular, a las siguientes:

- a) educación y formación de agricultores y trabajadores agrarios: costes de organización del programa de formación; gastos de viaje y dietas de los participantes; costes de los servicios de sustitución durante la ausencia del agricultor o del trabajador agrario;
- b) servicios de sustitución en la explotación agraria: costes reales de la sustitución de un agricultor, de un socio del agricultor o de un trabajador agrario durante una enfermedad o en el período de vacaciones;
- c) servicios de asesoría prestados por terceros: los honorarios correspondientes a los servicios que no constituyan una actividad continua o periódica ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, como los servicios normales de asesoramiento fiscal, los servicios jurídicos periódicos o la publicidad;
- d) organización de foros de intercambio de conocimientos entre empresas, concursos, exhibiciones y ferias, y participación en esos eventos: derechos de participación; gastos de viaje; coste de las publicaciones; alquiler de los locales de exposición; premios simbólicos concedidos en los concursos, por un valor máximo de 250 EUR por premio y ganador;

- e) siempre que no se mencionen empresas, marcas u orígenes: divulgación de conocimientos científicos; información factual sobre sistemas de calidad abiertos a los productos de otros países, sobre productos genéricos y sobre los beneficios nutricionales de los productos genéricos y las recomendaciones de uso de los mismos, si se indica el origen, siempre y cuando las referencias de origen correspondan exactamente a las registradas por la Comunidad;
- f) publicaciones como catálogos o sitios web que presenten información factual sobre los productores de una región determinada o de un producto determinado, siempre que la información y su presentación sean de carácter neutro y que todos los productores interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación

Sector o sectores afectados:

Sector de las frutas y hortalizas (cultivos alimentarios y de hortalizas, raíces y tubérculos, frutas frescas, cítricos, frutos secos), cultivos frutícolas semipermanentes, viticultura, horticul-tura, cultivo de plantas aromáticas, medicinales, para perfumería y estimulantes y arroz.

Sector de los rumiantes y productos hidropónicos.

Sector azucarero y de la caña de azúcar

Nombre y dirección de la autoridad competente:

ODEADOM
12, rue Henri Rol-Tanguy
TSA 60006
F-93555 Montreuil Cedex

Dirección web:

http://www.odeadom.fr/?page_id=12#5